



RESOLUCIÓN CS Nº 181 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

SALTA, 27 de mayo de 2024

Expediente Electrónico 23/2024 - FH

VISTO el Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación para su tratamiento, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley Bases establece que el presidente Javier Milei tendrá facultades extraordinarias durante el plazo de un año tras la declaración de la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética. Dicha herramienta está contemplada en el Artículo 76° de la Constitución Nacional, "... con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca".

Que la extensión de la propuesta suma más de 227 artículos e implican que técnicamente resulte imposible una discusión pormenorizada y racional de los mismos.

Que el proyecto de ley ómnibus propone la delegación de funciones legislativas al Poder Ejecutivo a través del dictado de la emergencia pública en diversas materias, debilitando el sistema democrático en su conjunto.

Que la cantidad y magnitud de las reformas propuestas se asemeja a un intento de reforma constitucional, sin cumplir los procedimientos legales establecidos en nuestra Constitución.

Que no hay un fundamento claro ni visible que habilite al Poder Ejecutivo a solicitar facultades legislativas que están explícitamente prohibidas en la Constitución Nacional.

Que el Título II: Reforma del Estado, de la Ley Bases plantea un desprecio por el estado, proponiendo privatizaciones y autorizando al Poder Ejecutivo Nacional a eliminar reparticiones públicas, suprimir competencias y funciones de los organismos, fusionar estructuras, disolver parcial o totalmente órganos públicos de la administración central o descentralizados establecidos en el Artículo 8° de la Ley 24.156.

Que si bien se incluye una lista de organismos que quedan a salvo de cualquier intento de disolución (CONICET, ANLIS, ANMAT, INCAA, ENACOM, ARN, CNEA, CONEAU, CNV INCUCAI, UIF y el INTA), el Artículo 3° autoriza al PEN a realizar cambios significativos en la estructura y funciones de los mismos.

Que el Proyecto de Ley prevé medidas de reestructuración que comprenden supresión de órganos, eliminación de cargos o de las funciones asignadas provocando que agentes de planta permanente pasen automáticamente a revestir en situación de disponibilidad, por un período máximo de 12 meses. El proyecto elimina la obligatoriedad de la reubicación y la garantía de asiento del agente en cargos vacantes, dejando a los trabajadores con estabilidad laboral al borde del despido.



RESOLUCIÓN CS Nº 181 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

Que se propone la privatización o venta de empresas y organismos nacionales estatales o con participación del Estado, tales como YPF, AR-SAT, Banco de la Nación Argentina, Belgrano Cargas, INVAP y Fabricaciones Militares, por mencionar sólo algunas.

Que estas empresas y organismos son fundamentales para una estrategia equilibrada de desarrollo tecnológico, sanitario, ambiental y/o energético por lo cual su privatización producirá una pérdida de soberanía que dificultará el avance tecnológico y una posterior recuperación económica del país.

Que las modificaciones propuestas para la Ley de Contrato de Trabajo y legislación laboral incluyen reducciones en las indemnizaciones por despido o la sustitución de la indemnización por un fondo de cese laboral y anula las sanciones a empleadores que contratan trabajadores en forma irregular provocando el deterioro de las condiciones laborales.

Que el Proyecto de Ley busca la limitación del derecho a huelga, al ampliar las actividades consideradas esenciales, y la reforma al Código Penal incluyendo el aumento de las penas contra manifestantes.

Que se propone coartar la libertad individual de empleados públicos al dificultar, impedir o eliminar su participación en actividades políticas, incluso fuera del horario laboral.

Que el cuidado de la salud de la población se ve afectado por las decisiones plasmadas en el DNU de liberar los aumentos de las empresas de medicina prepaga.

Que la suspensión de la Ley 24.241 de movilidad para jubilados y pensionados sin su reemplazo por un mecanismo claro y sin discrecionalidad de actualización de los haberes, podría implicar una seria disminución de sus ingresos, especialmente en períodos de alta inflación, y atentar contra las condiciones de vida y subsistencia.

Que el Proyecto de marras fue aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación, con el voto a favor de seis de los siete diputados salteños (Pablo Outes, Pamela Calletti, Yolanda Vega, Emilia Orozco, Carlos Zapata y Julio Moreno) y uno en contra (Emiliano Estrada).

Que corresponde en esta instancia el tratamiento por la Cámara de Senadores de la Nación.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, mediante Resolución H Nº 616/2024, se expresó en contra del Proyecto de Ley referido.

Por ello y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en 6ª Sesión Ordinaria del 16/05/2024 y 24/05/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a los/las senadores/as de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación rechazar el Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.



RESOLUCIÓN CS Nº 181 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

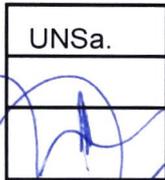
*"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector programe una reunión con los Senadores Nacionales por la Provincia de Salta a efectos que informen sobre su postura sobre el proyecto del Ley referido.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) adhiera a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar con copia a Rectorado, Presidente de la Cámara de Senadores de la provincia, CIN. Disponer que, a través de la Subsecretaría de Comunicación Institucional se dé a la presente la más amplia difusión. Cumplido siga a la facultad de Humanidades. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



oploeeo
CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
Gr. NICOLÁS A. INNACORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA